



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ
"Patrimonio Cultural de la Nación"

*Por un Nuevo
San Jerónimo*
Gestión 2019 - 2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Jerónimo, 08 de marzo de 2021

OFICIO N° 020 -2021-URH-MDSJ/C.

Señor (a):
ADA YESENIA PACA PALAO
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

ASUNTO: Remite Copia de Pliego de Reclamos para el Periodo 2022 del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - CUSCO

REFERENCIA: a) Oficio N° 001-2021-SITRAOSAJ/SAN JERÓNIMO de fecha 05 de enero 2021
b) Art. 72 Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

De mi consideración:

Previo un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto copia del Pliego de Reclamos para el Periodo 2022 presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, en un total de 10 folios, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 72 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para su conocimiento, evaluación, opinión y demás fines.

Cabe mencionar que, a la fecha, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Cusco, no ha iniciado la negociación con el referido Sindicato.

Así mismo se pone a disposición el correo institucional de la Unidad de Recursos Humanos (u.personal@munisanjeronimocusco.gob.pe) y contacto SR. JESUS ALBERTO HILARIO QUISPE – Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco (telf.: 941470522), para que se remita a esta misma los resultados de lo solicitado.

Sin otro particular, uso de la ocasión para expresarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO - CUSCO
Jesus A. Hilario Quispe
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco

Distrito Ecológico

Por un Nuevo
San Jerónimo
Gestión 2019 - 2022

Patrimonio Cultural de la Nación

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE (FUT)

Nº 019614

1.- Señor Alcalde de la Municipalidad de San Jerónimo

Delfin

APELLIDO PATERNO

Choquehuanca

APELLIDO MATERNO

Mamani

NOMBRE

3.- D.N.I. 42389050 4.- Telf./Cel. 929673409 5.- R.U.C.

6.- Domicilio en: Parustacca Huayllay Stn Distrito: San Jerónimo Prov. Dpto.: Cusco

7.- MARCA EN EL CASILLERO CON UNA ASPA (X)

- | | | |
|---|--|---|
| ☐ AUTORIZACIÓN | ☐ DENUNCIA | ☐ PARÁMETRO URBANÍSTICOS |
| ☐ ALQUILER/ARRENDAMIENTO | ☐ DEVOLUCIÓN | ☐ PRÉSTAMO |
| ☐ AUSPICIO/PROMOCIÓN | ☐ DISOLUCIÓN | ☐ RECONSIDERA/APELACIÓN |
| ☐ APOYO | ☐ DUPLICADO | ☐ RECTIFICACIÓN / MODIFICACIÓN |
| ☐ ANULACIÓN | ☐ EXONERACIÓN | ☐ RECONOCIMIENTO |
| ☐ AMPLIACIÓN | ☐ EXHUMACIÓN | ☐ REGISTRO |
| ☐ APROBACIÓN | ☐ HABILITACIÓN URBANA | ☐ REVISIÓN |
| ☐ ASIGNACIÓN DE NÚMEROS | ☐ INSPECCIÓN | ☐ SUBSIDIO |
| ☐ CAMBIO | ☐ INSCRIPCIÓN | ☐ TRANSFERENCIAS |
| ☐ CERTIFICACIÓN | ☐ INSTALACIÓN | ☐ VISACIÓN DE PLANOS |
| ☐ COPIA CERTIFICADA | ☐ LICENCIA | ☒ OTROS |

Especificar el pedido: Presenta pliego petitorio y Convenio colectivo para el periodo 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

- 09 copias
-
-
-
-

Municipalidad Distrital de San Jerónimo

EXP. Nro: ATD21-221

ADM : CHOQUEHUANCA MAMANI, DELFIN

TRAM : FUT- 19614

DEP : Area Tramite Documentario



2021-01-05 15:37:53

Folios: 9

221

8.- IMPORTANTE: La presente tiene carácter de Declaración Jurada en el caso de producirse Fraude o falsedad me someto a las sanciones que contempla la Ley Nro. 27444.

9.- San Jerónimo: 05 de Enero del 2021

10.-

Firma



**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO-"SITRAOSAJ"**

Fundado el 08 de junio del año 2019- Reconocido el 22 de julio del año 2019 ante la autoridad del trabajo- Cusco.

Con Registro N° 005-2019-GR-CUSCO/DRTPE-DPSCL-SDNGR-ROSSP



"Año de la Universalización de la Salud"

Cusco, 05 de Enero del 2021.

OFICIO N° 001-2021-SITRAOSAJ/SAN JERONIMO.

**MG. ALBERT ARENAS YABAR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO**

**ASUNTO: PROYECTO DE PLIEGO DE
RECLAMOS DEL SINDICATO DE
OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JERONIMO
(SITRAOSAJ)**

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2022

BASE LEGAL
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.
CONVENIO INTERNACIONAL N° 98 - OIT.
CONVENIO INTERNACIONAL N° 151 - OIT.
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972
LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO N° 28411
DECRETO SUPREMO N° 003-82-PCM
DECRETO SUPREMO N° 026-82-JUS
DECRETO SUPREMO N° 070-85-PCM
DECRETO LEGISLATIVO N° 728

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.1. Motivación jurídica El artículo 28° Inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación i colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales". Los Convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica. El derecho fundamental de Negociación Colectiva por ser de Jerarquía constitucional impide



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO-"SITRAOSAJ"

Fundado el 08 de junio del año 2019- Reconocido el 22 de julio del año 2019 ante la
autoridad del trabajo- Cusco.

Con Registro N° 005-2019-GR-CUSCO/DRTPE-DPSCL-SDNGR-ROSSP



cualquier prohibición jurídica existente o que pudiera existir sobre incrementos; remunerativos. Por ello, la prohibición presupuesta! contenida en los repetitivos artículos 6° de las Leyes anuales de Presupuesto, fueron declarados en constitucionales por el Tribunal Constitucional el 03 de setiembre del 2015, en la sentencia recaída en los expedientes N° 003-2016-PI/TC, 0004-20013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC. Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de abril 2016, recaída en los expedientes N° 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC que declaró inconstitucionales las prohibiciones de la negociación colectiva remunerativa de la Ley del Servicio Civil y definió categóricamente que las condiciones de trabajo o de empleo previstas en el artículo 43. e) de la Ley del Servicio Civil N° 30057 incluye la materia remunerativa y otras materias económicas, reafirmandose lo previsto en el artículo 7° de Convenios 151° OIT. El artículo 204° de nuestra vigente Constitución Política, establece "La sentencia del Tribunal que declara la inconstitucionalidad de la norma se publica en el diario oficial. Al día siguiente de la publicación dicha norma queda sin efecto". Por ello, la figura jurídica - doctrinal "vacatiosententiae" expresada en ambas sentencias del Tribunal Constitucional no puede ni podría afectar la esencia de las sentencias publicadas por este Tribunal, de expulsar del ordenamiento jurídico nacional las expresiones "[...] beneficios de toda índole [...]" y "[...] mecanismo [...]" contenidas en los repetitivos artículos 6° de las leyes de presupuesto; en la medida en que no se puede prohibir de modo absoluto el ejercicio del derecho fundamental a la Negociación Colectiva en la Administración Pública que implique acuerdos relativos a incrementos remunerativos. Y aun cuando el Tribunal Constitucional en ambas sentencias exhortó al Congreso de la República para que regule la Negociación Colectiva en el sector público en la 1ra. Legislatura Ordinaria del período 2016 - 2017 y por el plazo que no podrá exceder de un año, este plazo con o sin ley del Congreso, caduca en julio del 2017. Es decir, que vencido el año de plazo, por efecto jurídico de las Sentencias del Tribunal Constitucional y aun cuando la Ley de Presupuesto 2017 incluya el repetitivo y prohibitivo artículo 6°; a partir del 01 de agosto del 2017, ya no tiene efecto la "vacatiosententiae" y quedó bien expulsada del ordenamiento jurídico la prohibición de incrementos provenientes de la Negociación Colectiva, queda igualmente firme la definición de condiciones de Empleo o de Trabajo que incluye remuneraciones y otras materias económicas. En consecuencia, la Negociación Colectiva que se celebre a fines del 2016 y el 2017 estará LIBERADA de esta prohibición, toda vez que los acuerdos que se celebren regirán a partir del 1° de enero del año 2018. La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad que incluye el FONCOMUN en aplicación de la Ley N° 27958 "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, que define con claridad los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales. 1.2. Motivación social y Laboral El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el D. Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM. La dotación de los medios



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO-“SITRAOSAJ”

Fundado el 08 de junio del año 2019- Reconocido el 22 de julio del año 2019 ante la autoridad del trabajo- Cusco.

Con Registro N° 005-2019-GR-CUSCO/DRTPE-DPSCL-SDNGR-ROSSP



logísticos y condiciones de trabajo que establece el artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM se encuentran en el capítulo de Bienestar e Incentivos que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución. Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 850 la Remuneración Mínima Vital - RMV y S/. 30,000 nuevos soles como máximo para los Ministros de Estado. Y en los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023-2014-EF fija como remuneración máximo S/. 16,000 para los Gerentes Municipales. Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores; de ésta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen el salario y satisfactor de metan intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio o dignidad. En consideración a los topes mínimos y máximos citados, interviene un indicador socio - económico denominado Canasta Familiar, elaborada técnicamente por encargo del INEI institución que la valoriza y publica. El importe de la Canasta familiar decente para el año 2,012 fue de S/. 2,600.00 a ella debemos añadir el costo de vida acumulado de los años 2013 al 2016. Consiguientemente y habiéndose definido bs parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

- I.I. Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son para los servidores afiliados a la organización sindical en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para servidores sindicalizados. El Convenio Colectivo que se suscriba tiene una vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año) Empero, las cláusulas de éste Convenio Colectivo tienen carácter permanente de conformidad con el inciso b) del artículo 69° de Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

III. DEMANDAS ECONÓMICAS

PRIMER ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en **OTORGAR** la suma de S/. 400.00 (cuatrocientos soles) mensuales a partir de enero del año 2022, por concepto de **COSTO DE VIDA**.

SEGUNDO ENUNCIADO



84

**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO-"SITRAOSAJ"**

Fundado el 08 de junio del año 2019- Reconocido el 22 de julio del año 2019 ante la
autoridad del trabajo- Cusco.

Con Registro N° 005-2019-GR-CUSCO/DRTPE-DPSCL-SDNGR-ROSSP



La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en **INCREMENTAR** la suma de S/. 300.00 (trescientos soles), por concepto de **BONIFICACION PERMANENTE POR MOVILIDAD Y REFRIGERIO**.

TERCER ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en **OTORGAR** el beneficio oportuno de subsidio por fallecimiento del servidor obrero a favor de los deudos consistente en cuatro (05) remuneraciones totales mensuales. Este beneficio alcanzara el fallecimiento de familiares directos (padres, esposa, hijos y hermanos), del servidor obrero y 5 a 10 días libres para el titular por luto.

CUARTO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en la nivelación de la remuneración básica al monto de S/. 1,707.00 (Mil Setecientos Siete Soles), para uniformar el estándar de pago y evitar los conflictos judiciales y laborales.

IV. DEMANDAS LABORALES

PRIMER ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en **RESPETAR** irrestrictamente la estabilidad laboral y ratificar los pactos colectivos, convenios suscritos y los derechos adquiridos por los trabajadores, conforme a Ley y el ART, 26, 28 de la constitución política del estado.

SEGUNDO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en **OTORGAR** la suma de S/. 400.00 (cuatrocientos soles), a partir de enero del 2022 por concepto de **ASIGNACION ESPECIAL**.

TERCER ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en **OTORGAR** la suma de S/. 300.00 (trescientos soles), a partir de enero del 2022 por concepto de **FIESTAS POR EL DIA DEL CUSCO**, y la entrega de una caja de leche Gloria Evaporada de buena maraca de 400 grs. De 48 unidades.

CUARTO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en **OTORGAR** la suma de S/. 200.00 (doscientos soles). Asimismo, otorgar la entrega de una caja de leche gloria evaporada de buena marca de 400 gr. Por concepto de bonificación permanente **POR EL DIA DEL PADRE**, más una caja de filete de sardina.

QUINTO ENUNCIADO



DS

**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO-“SITRAOSAJ”**

Fundado el 08 de junio del año 2019- Reconocido el 22 de julio del año 2019 ante la
autoridad del trabajo- Cusco.

Con Registro N° 005-2019-GR-CUSCO/DRTPE-DPSCL-SDNGR-ROSSP



La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en OTORGAR la suma de S/. 300.00 (trescientos soles) a partir de enero del año 2022, como bonificación de carácter permanente por ZONA TURISTICA.

SEXTO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en OTORGAR la suma de S/. 300.00 (trescientos soles), por concepto de alimentos.

SETIMO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en OTORGAR la suma de S/. 200.00 (doscientos soles), por concepto de CANASTA VACACIONAL.

OCTAVO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en INCREMENTAR una bonificación de S/. 200.00 (doscientos soles), en igualdad de trato a las servidoras Municipales, por el día de la Madre, por ser un día muy especial de la madres trabajadoras.

NOVENO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en OTORGAR la suma de S/. 600.00 (seiscientos soles), por concepto de BONIFICACION DE ESCOLARIDAD,

DECIMO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en INCREMENTAR la suma de S/. 300.00 (trescientos soles), por concepto de bonificación especial por el DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1° de mayo).

DECIMO PRIMER ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de **San Jerónimo** y el **SITRAOSAJ**, conviene en **INCREMENTAR** la entrega de alimentos por el día del trabajador municipal, el 05 de noviembre, consistente en dos sacos de arroz superior extra de 50 kg. Dos sacos de azúcar rubia nacional de 50 kg. Dos bidones de aceite c/u de 5 litros, dos cajas de leche evaporada gloria de 400 gr. De 48 unidades, dos bolsas de detergentes de 5 kg. Dos bolsas de fideos surtido cada bolsa de 5kg. Dos bolsas de avena de buena calidad por 10 kilo, dos cajas de sardinas enlatadas de 24 unidades, adicional a lo percibido en el año 2020, la adquisición de estos productos deberá efectuarse en forma oportuna para ser entregados antes del 05 de noviembre, que es el día del trabajador municipal.

DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el **SITRAOSAJ**, conviene en **OTORGAR**, un día de descanso físico por el **DIA DE ONOMASTICO**, del trabajador obrero afiliado al **SITROMUW**, en caso el onomástico coincida con un día no laborable, el trabajador afiliado podrá gozar del mismo, un día útil siguiente de la semana.



06

**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO-"SITRAOSAJ"**

Fundado el 08 de junio del año 2019- Reconocido el 22 de julio del año 2019 ante la
autoridad del trabajo- Cusco.

Con Registro N° 005-2019-GR-CUSCO/DRTPE-DPSCL-SDNGR-ROSSP



DECIMO TERCER ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en OTORGAR la obligación de la Municipalidad de cubrir la plaza vacante del trabajador fallecido afiliado al SITROMUW con el hijo (a) y/o esposa (o), conforme se viene ratificando en los Pactos colectivos anteriores, siempre que exista plaza vacante en proyecto de inversión y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

DECIMO CUARTO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en OTORGAR el descanso remunerado por el lapso de 05 (cinco) días calendarios en caso de fallecimiento de familiar (padres, hermanos, cónyuge o conviviente), acaecido de la provincia y de ocho (8) días calendarios, de producirse el fallecimiento en otras provincias y/o departamentos.

DECIMO QUINTO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en OTORGAR a un corte de tela Barrington cinco estrellas, con diseño, para la confección de ternos, aclarando que para los obreros destacados a oficina será el corte de tela de 3.90 m. mas el pago de confección en equidad a lo otorgado a los compañeros administrativos, una camisa de buena calidad, un par de zapatos de buena calidad Calimod, dos corbatas de maraca de buena calidad, aclarando para las damas un par de calados, una blusa y un chal y/o bufanda e incrementar la suma de S/. 250.00 (doscientos Cincuenta soles) para la confección de ternos para todos los afiliados al SITRAOSAJ.

DECIMO SEXTO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en OTORGAR la suma de S/. 12.00 (doce soles), diarios por concepto de movilidad, a favor del personal que labora en, POLICIA MUNICIPAL, SEGURIDAD CIUDADANA, Y OTROS.

DECIMO SEPTIMO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en OTORGAR al personal obrero destacado a las diversas oficinas, de acuerdo a las funciones que viene desempeñando previa evaluación y debidamente justificado.

DECIMO OCTAVO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, CONVIENEN mantener el pago por compensación por Tiempos de Servicio (CTS), en cumplimiento a lo establecido por el decreto legislativo N° 650 Ley de compensación por tiempo de servicios y su Texto único Ordenado aprobado por decreto Supremo n° 001-97-TR.

DECIMO NOVENO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en mantener la rotación de puesto de trabajo del personal obrero por mayoría de edad (a partir de los cincuenta y cinco años de edad), o por salud, previa acreditación y presentación



07

**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO-"SITRAOSAJ"**

Fundado el 08 de junio del año 2019- Reconocido el 22 de julio del año 2019 ante la
autoridad del trabajo- Cusco.

Con Registro N° 005-2019-GR-CUSCO/DRTPE-DPSCL-SDNGR-ROSSP



del informe médico otorgado por especialistas de **ESSALUD**, que sustente y justifique la solicitud de rotación, y que se cuente con el informe procedente de la dirección de recursos Humanos.

VIGESIMO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, convienen **OTORGAR** dos tarros de leche diario a los trabajadores que cumplen labor diaria en lugares más contaminados, como; limpieza pública. Mantenimiento de vías, equipo mecánico, parques y jardines, señalización, planta de asfalto y otros.

VIGESIMO PRIMER ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de **San Jerónimo** y el **SITRAOSAJ**, convienen en **RATIFICAR** la conformación de una comisión especial a cargo de la evaluación técnica y legal, para el otorgamiento de un incentivo para la promoción social, financiado con los fondos generados por los descuentos por inasistencias, tardanzas y abandonos y otros, que se imponen a los trabajadores afiliados al **SITRAOSAJ**, que se otorgara el 25 de diciembre. Dicha comisión estará integrada por representantes del **SITRAOSAJ** y por representantes del titular de la entidad.

V. DEMANDAS SOCIALES.

PRIMER ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, convienen en **OTORGAR** el otorgamiento de pasajes, movilidad y estadía para los dirigentes de base, delegados de base y dirigentes de la Federación Nacional, para que asistan a los eventos regionales, nacionales, capacitaciones y olimpiadas deportivas, programadas por la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP y otros organismos dentro de la capacitación y formación cultural.

SEGUNDO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, convienen en **OTORGAR** el acceso a créditos diversos con instituciones financieras, previa evaluación de la dirección de Recursos Humanos, conforme a los convenios colectivos de años anteriores.

TERCER ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, convienen en **OTORGAR** los convenios con las clínicas particulares para la atención en salud integral de los obreros permanentes, conforme a los pactos y convenios anteriores.

CUARTO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, convienen en **OTORGAR** lo convenido para el año 2022, mediante el cual se gestionará la adquisición de un terreno para la construcción del complejo recreacional para los trabajadores obreros afiliados al SITRAOSAJ.



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO-“SITRAOSAJ”

Fundado el 08 de junio del año 2019- Reconocido el 22 de julio del año 2019 ante la autoridad del trabajo- Cusco.

Con Registro N° 005-2019-GR-CUSCO/DRTPE-DPSCL-SDNGR-ROSSP



QUINTO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, convienen en OTORGAR los convenios existentes con diversas instituciones, para programar actividades de recreación y turismo conforme a los pactos y convenios anteriores.

SEXTO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, convienen en OTORGAR la suma de S/. 200.00 (doscientos soles), por concepto de ONOMASTICO DEL TRABAJADOR, afiliado al SITRAOSAJ, desde el año 2022.

SEPTIMO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en OTORGAR un permiso laboral, por motivos de estudio y capacitación para el personal obrero, quienes vienen cursando los estudios superiores o técnicos.

OCTAVO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en OTORGAR una casaca impermeable, para todos los afiliados del SITRAOSAJ.

NOVENO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en OTORGAR una bonificación extraordinaria, por el cierre de cada año, consistentes en productos de primera necesidad ascendente a la suma de S/. 300.00 (trescientos soles).

VI. DEMANDAS SINDICALES

PRIMER ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de **San Jerónimo** y el **SITRAOSAJ**, conviene en OTORGAR la **LICENCIA SINDICAL PERMANENTE** para el secretario general del **SITRAOSAJ**. La licencia sindical permanente se extenderá a los dirigentes sindicales que sean elegidos como miembros de las organizaciones sindicales de mayor nivel del cual forme parte el **SITRAOSAJ**.

La licencia sindical con goce de remuneraciones, a los demás integrantes de la junta directiva del sindicato, es hasta por un máximo acumulado de 30 (treinta) días naturales, a fin de permitirles el desempeño de sus funciones durante el horario de trabajo, por motivos debidamente acreditados, por la representación nacional de la **FENAOMP**, esto sin afectar el normal funcionamiento y desarrollo de la Entidad.

SEGUNDO ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de **San Jerónimo** y el **SITRAOSAJ**, conviene en OTORGAR el uso del local sindical ubicado en el Parque Marianito ferro o de otro local de mejores condiciones que sea propuesto por el sindicato **SITRAOSAJ**, comprometiéndose la Municipalidad a otorgar el uso de otro local en caso que la Municipalidad determine en su momento la devolución del local que ocupa el sindicato.



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-“SITRAOSAJ”

Fundado el 08 de junio del año 2019- Reconocido el 22 de julio del año 2019 ante la
autoridad del trabajo- Cusco.

Con Registro N° 005-2019-GR-CUSCO/DRTPE-DPSCL-SDNGR-ROSSP



TERCER ENUNCIADO

La Municipalidad Distrital de **San Jerónimo** y el **SITRAOSAJ**, conviene en **OTORGAR** permiso a todos los trabajadores obreros permanentes para eventos deportivos que organiza el **SITRAOSAJ**.

CIERRE DE PLIEGO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el SITRAOSAJ, conviene en **OTORGAR** como bonificación extraordinaria por cierre de pliego del año 2021, por única vez la suma de S/. 800 a cada trabajador afiliado al **SITRAOSAJ** monto que deberá ser abonado en el mes de marzo del 2022.

VII. COMISIÓN NEGOCIADORA

La comisión negociadora fue designada y aprobada en asamblea general con las facultades para participar en la negociación así como para practicar todo los actos procesales propios de esta, suscribir el convenio colectivo y está conformado por los siguientes integrantes.

TITULARES

- Delfin Choquehuanca Mamani
- Ruben Mario Victoria Chalco
- Emerson Bejar Valdivia
- Ruth Karen Marcelo Huanca

SUPLENTE

- Washington Gutierrez Cruz
- Denisse Villaca Arone
- Wilson Quispe Quispe
- Antonio Peña Mendoza

El presente pliego de reclamos es presentado por la junta directiva del sindicato de trabajadores obreros de la municipalidad de **San Jerónimo** y el **SITRAOSAJ**

Atentamente



SITRAOSAJ - SAN JERÓNIMO

Delfin Choquehuanca Mamani
SECRETARIO GENERAL
PERIODO 2019 - 2021



Rubén Mario Victoria Chalco
Secretario de Defensa



Ruth Karen Marcelo Huanca
Secretaria Asistente



Antonio Peña Mendoza
Secretario de Organización
Wilson Quispe Quispe
Secretario de Disciplina